



Universidad Tecnológica ECOTEC

Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

“Alternativa de aplicación en Ecuador del tipo societario Sociedad por Acciones Simplificada”

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Trabajo de Investigación

Carrera:

Derecho con énfasis en Derecho Empresarial y Tributario

Autor (a):

Juan Xavier Giler Mogrovejo

Tutor (a):

Abg. Estrella Hoyos Zavala

Guayaquil-Ecuador

2019

Resumen

El presente proyecto de investigación jurídica trata acerca de la alternativa de aplicación en Ecuador del tipo societario Sociedad por Acciones Simplificada, puesto que se verificó la problemática de que en el país existe una falta de creación de nuevos tipos societarios que faciliten tanto su creación como su funcionamiento, esto repercute en que un sin número de sociedades mercantiles se vean obligados a convertirse en Sociedades Anónimas, tipo societario que no necesariamente atiende a las realidades y necesidades de muchos empresarios en el Ecuador, es por este motivo que se tuvo como objetivo general estudiar a la Sociedad por Acciones Simplificada y su posible aplicabilidad en el Derecho Societario ecuatoriano como una alternativa para promover el emprendimiento y la formalización legal del comercio.

En cuanto a la metodología de la investigación se realizó con un enfoque cualitativo el cual permitió estudiar las características de los tipos de compañías del Derecho Societario ecuatoriano y a las Sociedades por Acciones Simplificada, además se empleó el enfoque cuantitativo para realizar encuestas a los usuarios de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros respecto del tema estudiado; también se contó con la entrevista a dos expertos en Derecho Societario en el país, al abogado Fabricio Dávila Lazo, con mas de 15 años de experiencia en el ámbito y al abogado César Bajaña Kittyle, con mas de 10 años de experiencia; y de todo lo analizado y estudiado en este proyecto de investigación jurídica, se llega a la conclusión de que es necesario un proyecto de ley para implementar la Sociedades por Acciones Simplificada en el Ecuador.

Palabras clave: Derecho Societario, compañía, sociedades, Sociedades por Acciones Simplificada y legalizar.

Resumen

The present legal research project deals the alternative of the application in Ecuador of the corporate type Simplified Stock Company, since the problem was verified that in the country exist a lack of creation of new corporate types that facilitate both its creation and its operation, this has an impact on the fact that countless mercantile companies are forced to become Corporations, a corporate type that does not necessarily meet the realities and needs of many entrepreneurs in Ecuador, it is because of this that it was generally aimed at studying the Simplified Stock Company and its possible applicability in Ecuadorian Corporate Law as an alternative to promote entrepreneurship and legal formalization of trade.

As to the research methodology, it was done with a qualitative approach which allowed studying the characteristics of the types of companies of Ecuadorian Corporate Law and the Simplified Stock Companies, in addition the quantitative approach was used to conduct surveys of the users of the Superintendence of Securities and Insurance Companies regarding the subject studied; the interview with two experts in Corporate Law in Ecuador, the lawyer Fabricio Dávila Lazo, with more than 15 years of experience in the field, and the lawyer César Bajaña Kittyle, with more than 10 years of experience; and from everything analyzed and studied in this legal research project, it is concluded that a bill is necessary to implement the Simplified Stock Companies in Ecuador.

Keywords: Corporate Law, company, companies, Simplified and Legalized Share Companies.

Tabla de contenido

Introducción	1
Pregunta problémica	2
Planteamiento del problema científico	2
Objetivos	4
Objetivo general	4
Objetivos específicos	4
Justificación	4
Alcance de la investigación	5
Delimitación	6
Novedad o Aspecto Innovador	6
Capítulo I	8
Marco Teórico	8
1.1 Antecedentes de la investigación	9
1.1.1 Derecho Societario	9
1.2 Las compañías en Ecuador	11
1.2.1 Antecedentes de una compañía	11
1.2.2 Requisitos para la creación y constitución de una compañía en el Ecuador ...	11
1.2.3 Especies de compañías	12
1.2.4 Características de las especies de compañías	13
1.2.4.1 Compañía en nombre colectivo.....	13
1.2.4.2 Compañía en Comandita Simple	14
1.2.4.3 La compañía de Responsabilidad Limitada.....	15
1.2.4.4 La Compañía Anónima.....	16
1.2.4.5 Compañía en Comandita por Acciones	17
1.2.5 Diferencias entre compañía limitada y anónima.....	17
1.3 El Derecho Societario Contemporáneo	18
1.3.1 Innovaciones del Derecho Societario en Colombia	18
1.3.2 La globalización como una nueva era societaria	19
1.4 La sociedad por Acciones Simplificada	20
1.4.1 Inicio y creación de las sociedades por Acciones Simplificada	20
1.4.2 Marco legal y jurídico de constitución de las Sociedades por Acciones Simplificada	22

1.4.3 Características de las Sociedades por Acciones Simplificada	26
Capítulo II	29
Marco Metodológico.....	29
2.1 Enfoque de la investigación.....	30
2.1.1 Enfoque Cualitativo	30
2.1.2 Enfoque Cuantitativo.....	30
2.2 Tipo de investigación.....	31
2.3 Universo y muestra	31
2.3.1 Muestra	32
2.3.2 Tamaño de la muestra.....	32
Capítulo III	34
Análisis e interpretación de resultados.....	34
3.1 Análisis de entrevista a expertos.....	35
3.2 Análisis de encuestas.....	39
Capítulo IV	44
Propuesta	44
4.1 Justificación de la propuesta	45
4.2 Proyecto de ley.....	45
4.3 Desarrollo del Proyecto de ley para la implementación de la Sociedad por Acciones Simplificada en la Ley de Compañías.	46
Conclusiones	54
Recomendaciones	55
Bibliografía	56
Anexos.....	58

Índice de Tablas

Tabla 1 Delimitación.....	6
Tabla 2 Conocimiento de las S.A.S.....	39
Tabla 3 Conocimiento de constitución de las S.A.S.	40
Tabla 4 Beneficios jurídicos de las S.A.S.	41
Tabla 5 Implementación de las S.A.S.	42
Tabla 6 Reformas al Derecho Societario ecuatoriano	43

Índice de Figuras

Figura 1 Conocimiento de las S.A.S.....	39
Figura 2 Conocimiento de constitución de las S.A.S.	40
Figura 3 Beneficios jurídicos de las S.A.S.....	41
Figura 4 Implementación de las S.A.S.....	42
Figura 5 Reformas al Derecho Societario ecuatoriano	43

Introducción

En el mundo moderno las sociedades avanzan y el Derecho evoluciona, día a día se crean normas con la finalidad de ajustarse a las necesidades de las sociedades. Ecuador, un país que a lo largo de su historia ha atravesado drásticos golpes en su economía y en el que predominan las empresas familiares con evidente capital concentrado, sin duda necesita de una evolución en su Derecho Societario el cual facilite y promueva el emprendimiento y la innovación.

En este contexto, en países más avanzados en la antes mencionada rama del Derecho, específicamente en Colombia, se implementó un nuevo tipo societario denominado Sociedad por Acciones Simplificadas, con la finalidad de incentivar el emprendimiento y la formalización de las actividades económicas de los sectores micro, pequeño y mediano empresario para así ayudar a frenar la crisis económica colombiana.

Es por esto que tomando como referencia el caso colombiano, el Derecho Societario de Ecuador está llamado a renacer, evolucionar y proponer alternativas capaces de ofrecer soluciones a la crisis económica que atraviesa el país.

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad plantear la aplicación de un nuevo tipo de sociedad mercantil en el Ecuador, el cual se encuentre más acorde a las necesidades y realidades económicas de un país con capital concentrado, en el que predominan las sociedades familiares.

La legislación societaria ecuatoriana, dentro de la Ley de Compañías, permite la constitución de diversos tipos societarios los cuales se ajusten a cada idea de negocio, estas clases de compañías mercantiles tradicionales no se han modernizado con el pasar de los años, sin tener en cuenta que el derecho en sí evoluciona.

En por esto que, es pertinente abordar el presente tema debido a que la implementación del tipo societario Sociedad por Acciones Simplificada puede derivar en la estimulación del emprendimiento y formalización legal del Comercio en Ecuador, producto de las facilidades y flexibilidades que ésta permite tanto a nivel de constitución como de su funcionamiento.

En adición a lo mencionado en el párrafo precedente, en Colombia, país pionero en reformas societarias, el aumento de sociedades familiares y su falta de normativa y regulación con una manera de comercio, han dejado entrever las falencias y dificultades que tienen cada una de las personas al momento de emprender nuevos negocios, puesto que, si bien es cierto, existen una serie de posibilidades de constituir sociedades mercantiles con los modelos tradicionales, estos trámites se han vuelto verdaderos obstáculos, por lo que con la modernidad y el uso de la tecnología, los legisladores permitieron que desde portales electrónicos o mediante simple instrumentos privados se forme la Sociedad por Acciones Simplificada, beneficiando al país en general brindado facilidades al emprendedor, formalizando el comercio e incluso a la inversión extranjera.

Pregunta problémica

Para el presente proyecto científico se empleará la siguiente pregunta problémica: ¿La implementación del tipo societario denominado Sociedad por Acciones Simplificada, contribuirá a la formalización legal del comercio en Ecuador y a promover el emprendimiento?.

Planteamiento del problema científico

La falta de creación de nuevos tipos societarios que faciliten tanto su creación como su funcionamiento, repercute en que un sin número de sociedades mercantiles se vean obligados a convertirse en Sociedades Anónimas, tipo societario que no necesariamente atiende a las realidades y necesidades de muchos empresarios en el Ecuador, haciendo esto que

se dificulte su creación por la debilitada economía ecuatoriana o en algunos de los casos matando iniciativas de negocios.

Con base en el estudio realizado por el Comité Interinstitucional liderado por la Superintendencia de Sociedades Colombiana, la Cámara de Comercio y Confecámaras de Bogotá, en Latinoamérica los cinco principales accionistas mayoritarios de una sociedad anónima mercantil son propietarios del 80% de las acciones que forman su capital, y de ese porcentaje la mayoría están controlados por grupos familiares, mal utilizando a la sociedad anónima. (Superintendencia de Sociedades colombiana, 2016)

Con base en información dispuesta por la Intendencia de Compañías colombiana en su portal web institucional, al día de hoy en Colombia, más del 90% de las sociedades mercantiles que se constituyen se crean bajo el tipo societario Sociedad por Acciones Simplificada, siendo un completo éxito. Tanto ha sido el éxito colombiano que la Organización de Estados Americanos (OEA), adoptó una Ley Modelo Sobre la Sociedad por Acciones Simplificada para Latinoamérica, recomendando a los países a adecuar su legislación societaria para la creación de este tipo de sociedad mercantil. (Superintendencia de Sociedades colombiana, 2016)

Es de utilidad poner en conocimiento los beneficios que tendrían los empresarios ecuatorianos al existir en la legislación societaria del Ecuador, como alternativa, un tipo de sociedad mercantil con un enfoque cien por ciento mercantil, como lo es la Sociedad por Acciones Simplificada. Se pondrá en evidencia las características y ventajas que la Sociedad por Acciones Simplificada ofrece al día de hoy a los empresarios y emprendedores colombianos.

Objetivos

Objetivo general

Estudiar a la Sociedad por Acciones Simplificada y su posible aplicabilidad en el Derecho Societario ecuatoriano como una alternativa para promover el emprendimiento y la formalización legal del comercio.

Objetivos específicos

- Examinar los aspectos teóricos de las sociedades mercantiles tradicionales del Ecuador.
- Revisar los tipos de Sociedades por Acciones Simplificada y su implementación en la legislación societaria colombiana.
- Realizar una reforma a la Ley de Compañías del Ecuador la cual incluya como tipo societario a la Sociedad por Acciones Simplificada en la mencionada Ley.

Justificación

La mala utilización de la Sociedad Anónima mercantil y la falta de creación por parte del legislador ecuatoriano de un tipo societario que brinde facilidades en cuanto a su constitución y funcionamiento, brinda la oportunidad de presentar como alternativa la aplicación de la Sociedad por Acciones Simplificada.

Puesto que, la constitución de las Sociedades por Acciones Simplificada, se puede relacionar con lo que actualmente se conoce en Ecuador como Pymes¹, sobre el cual no existe un real control o marco legal

¹ Pymes: Conjunto de pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo a su volumen de ventas, capital, cantidad de trabajadores y nivel de producción o activos presentan características propias de este tipo de entidades económicas. (Servicio de Rentas Internas, 2012)

societario, mas no existe actualmente una ley, normativa o reglamento que avale su constitución, a criterio del autor es necesario se cree un tipo societario en el que sin lugar a dudas también los Pymes puedan desarrollarse, siéndoles brindado un verdadero marco legal para su formalización y facilidades en cuanto a su funcionamiento.

Debido a que es el espíritu de las Sociedad por Acciones Simplificada que se constituyan con capitales realmente propios, por determinados lapsos de tiempos, en los que se podrá establecer la ventaja o desventaja de su constitución, se hace beneficioso se incorpore en el Ecuador esta nueva modalidad de sociedad mercantil, la cual deberá ser regulada por el ente regulador correspondiente, caso ecuatoriano, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Cabe recalcar, que lo novedoso de este tipo societario principalmente es que se pueden realizar por instrumento privado, lo que implica que se obtendrá una baja considerable en costos, son en su mayoría constituidas con capitales propios, pueden ser unipersonales, permiten el desarrollo de todas las actividades de comercio permitidas por la ley, y entre las más importantes, permiten mayor libertad estatutaria y de organización, ejemplo la creación de los Pactos entre socios o accionistas.

Alcance de la investigación

- Descriptivo: Se determinará las características y beneficios de una Sociedad por Acciones Simplificada que la hacen una alternativa de nuevo tipo societario en Ecuador que se adecue a las necesidades y realidad económica ecuatoriana.

Delimitación

Tabla 1
Delimitación

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA	
PAÍS	ECUADOR
CANTÓN	Guayaquil
AREA	Legal, Derecho Empresarial, Tipos de Sociedades Mercantiles
TIEMPO	El tiempo que durará el presente trabajo investigativo será de 3 meses.

Elaborado por autor

Novedad o Aspecto Innovador

Actualmente en el Ecuador, existen cinco tipos societarios tradicionales mismos que han generado una serie de inversiones nacionales y/o extranjeras beneficiando a la sociedad en general, pero debido a la modernidad, estas clases de compañías se han visto en la necesidad de irse modernizando, puesto que como cada una de ellas tiene características únicas, mismas que varían según su tipo y constitución, han generado inconvenientes iniciando por las solemnidades legales que se tienen que realizar para su constitución y las trabas dentro de su organización y funcionamiento.

Esto ha generado, que, debido a la situación económica del país, muchos emprendedores de negocios se vean obligados a no formalizarse legalmente, ya que como se menciona en el párrafo precedente los

tradicionales tipos societarios no se ha modernizado y se mantienen con obstáculos para constituirse y funcionar.

Con base en lo estipulado en los párrafos que anteceden, el autor plantea se incluya en la Ley de Compañías del Ecuador, un nuevo tipo de sociedad mercantil denominado Sociedad por Acciones Simplificada, el cual se ajuste a las necesidades y realidad económica de Ecuador y busque fomentar el emprendimiento y formalizar aún más las actividades mercantiles en Ecuador.

Capítulo I
Marco Teórico

1.1 Antecedentes de la investigación

La presente investigación, tendrá sus bases según lo establecido en el Código de Comercio y demás leyes y normas complementarias colombianas, en las que se fundamentan las sociedades mercantiles; así como la Ley de Compañías del Ecuador, su Constitución Política y demás leyes y reglamentos que asistan a la legislación societaria.

De igual manera, se tendrán en cuenta criterios jurisprudenciales, con el objetivo de verificar la legislación en materia societaria y mercantil, con ello se esclarecerán los aspectos de interpretación de las normas que se mencionarán, así mismo, se tomarán en cuenta las definiciones legales que la doctrina colombiana ofrece.

1.1.1 Derecho Societario

El Derecho Societario es la rama del Derecho que define y norma las sociedades mercantiles, el cual, tratándose de compañías, supone la unión de dos o más individuos, los cuales, juntando un capital, constituyen un patrimonio independiente de ellos que los lleve a generar una utilidad a futuro, es por esto que, estas sociedades o compañías poseen personalidad jurídica, para poder contraer obligaciones, además se crea un ente independiente de los fundadores.

“El derecho de las sociedades, no se originó en el derecho romano, pero a pesar de ello, es necesario se precise que existieron una serie de sociedades, reconociendo de esta manera las sociedades civiles, mercantiles y comerciales, sin que estas diferenciaciones afecten su creación y constitución. Posteriormente, se realizaron una serie de estudios que según la historia datan desde la edad media, en donde el derecho societario aparece recién, esta relación se hace con varias ramas del derecho empresarial o de negocios.” (Zavala Baquerizo Jorge, 2016, pág. 12)

Por lo tanto, las personas jurídicas, son entes ficticios que son capaces de contraer obligaciones, y dentro del Derecho Societario se la utiliza para poder otorgarle a las compañías la capacidad de practicar sus derechos, contraer obligaciones y ser representada judicial y extrajudicialmente

Desde el nacimiento de una compañía, esto es, desde su inscripción en el Registro Mercantil, los accionistas o socios nombran administradores, quienes adquieren derechos deberes y obligaciones legales, cuyos acciones y omisiones son regulados por el órgano regulador de la compañía, su estatuto y la Ley.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías ecuatorianas, es necesario cumplir requisitos para que la constitución de sociedades mercantiles se realice de acuerdo a la ley, para de esta manera poder determinar en alcance de sus responsabilidades conforme el giro de negocio sobre el que van a ejercer.

“En Ecuador, el gobierno ha sido parte fundamental en el desarrollo y estímulo del Derecho Societario en el país, a través de la creación de organismos competentes, procurando tener como finalidad un derecho especial y que cuente con la debida autonomía del caso, sobre todo encaminado a la regulación en general de las compañías ecuatorianas.” (Cevallos Vazquez Victor, 2016, pág. 18)

La responsabilidad en una compañía atiende a las necesidades jurídicas que se tiene respecto de los malos manejos corporativos que realizan en ocasiones los representantes legales o administradores de las compañías, es por esto que en la doctrina y la ley se establecen grados de responsabilidad civil, y para casos excepcionales la responsabilidad penal.

1.2 Las compañías en Ecuador

1.2.1 Antecedentes de una compañía

El origen de una compañía es el pacto de voluntades de dos personas o más, que reúnen sus capitales (bienes o dinero), y se organizan bajo un régimen legal cumpliendo todas las solemnidades, con el objetivo de la confirmación de un patrimonio independiente, legal, serio y responsable, de lo cual se puedan obtener ganancias lícitas. (De Benito, 1957)

La ley societaria ecuatoriana define al contrato de compañía como aquel que está conformado por dos o más personas, las cuales juntan sus capitales (entiéndase por capitales, bienes o dinero), con el objetivo o finalidad de emprender un negocio para participar de sus ganancias. (Ley de compañías, 2017)

1.2.2 Requisitos para la creación y constitución de una compañía en el Ecuador

Para la constitución de las compañías en Ecuador, es indispensable cumplir con varios requisitos, los cuales son:

Requisitos de Fondo:

Las personas que van a pasar a tener la calidad de socios o accionistas (depende el tipo de compañía), deberán cumplir ciertos Todos los socios o accionistas deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador, el Código Civil ecuatoriano y demás mentados cuerpos normativos, entre esos requisitos están:

- Capacidad legal

Las características y requisitos de la capacidad las brinda el Código Civil y la doctrina civilista, en la cual se señala que todas las personas son legalmente capaces, con las excepciones del caso establecidas en la ley. (Claro Solar, 1939)

Ahora bien, en el Código Civil del Ecuador, se establecen ciertas características que deben poseer las personas para declararse legalmente capaz para poder ejercer derechos y obligaciones, las cuales son:

- Objeto lícito.
- Causa lícita
- Ser legalmente capaz.
- Dar consentimiento voluntario.

1.2.3 Especies de compañías

En Ecuador al momento existen diversos tipo de creación y constitución de asociaciones o empresas, las cuales están regida bajo diversos cuerpos normativos, entre estas asociaciones se encuentran las cooperativas, sociedades civiles, compañías, entre otras, las cuales han elegido formalizar sus negocios en busca de seguridad jurídica y de crear mayores capitales para obtener más ganancias y sobre todo beneficiar a la sociedad con productos o servicios de calidad y generar empleos y riqueza al país. (Trujillo, 2016)

En cuanto a lo que corresponde netamente al Derecho Societario ecuatoriano, la Ley de Compañías estipula en su artículo 2 los tipos de sociedades mercantiles que rigen dicho mentado cuerpo legal, las cuales son:

- La compañía en nombre colectivo.
- La compañía anónima, abreviatura: C.A.
- La compañía de economía mixta.
- La compañía de responsabilidad limitada, abreviatura: CIA. LTDA.
- La compañía en comandita simple y dividida por acciones.

Cabe destacar que estas especies de compañía se constituyen como personas jurídicas, además la ley societaria ecuatoriana estipula y reconoce a la compañía accidental o también llamada cuentas en participación. (Ley de compañías, 2016)

1.2.4 Características de las especies de compañías

1.2.4.1 Compañía en nombre colectivo

La compañía en nombre colectivo se encuentra normada en la Sección segunda de la Ley de Compañías ecuatoriana, y al igual de la mayoría de compañías existentes en el Derecho Societario del Ecuador, se conforman por dos o más personas, pero tienen la particularidad, de que en la razón social solo puede ir el nombre de los socios o solo de uno, que conforman la compañía.

De acuerdo al jurista societario Juan Trujillo (2016) afirma que, estas compañías por lo general la conforman familiares, puesto que en la razón social aparecerá únicamente el o los apellidos de los socios, cabe recalcar que es un tipo de sociedad que casi no se emplean en la actualidad en el país.

Particularidades

- Se deben constituir respecto de una razón social, en la cual solo pueden aparecer los nombres de los socios, esto es si la compañía se conforma por 5 socios, los nombres de los 5 socios pueden aparecer en la razón social.
- En cuanto a la responsabilidad, esta pasa a ser ilimitada, subsidiaria y solidaria, es decir que, si existieren obligaciones pendientes, todos los socios responden por esta obligación.

1.2.4.2 Compañía en Comandita Simple

En la sección tercera de la Ley de Compañías del Ecuador, se enmarca todo lo relacionado con la compañía en Comandita Simple, pero este tipo de compañías tiene una particularidad, puede estar integrada por socios comanditarios o comanditados.

Al respecto de esta clase de socios, la diferenciación radica básicamente en que los socios comanditarios son simples suministradores de fondos en dinero o especie, los cuales son responsables solo por el monte de su aportación.

Por otra parte, la otra clase de socios se denominan: socios comanditados, los cuales son solidariamente e ilimitadamente responsables de las obligaciones contraídas por las compañías en Comandita Simple.

En cuanto al tema de la razón social, en este tipo de compañías también pueden ir los nombres de uno o de varios socios, junto con la palabra “compañía en comandita”

1.2.4.3 La compañía de Responsabilidad Limitada

La compañía de Responsabilidad Limitada, se encuentra normada en la mentada Ley de Compañías ecuatoriana en la sección quinta, cabe destacar que esta es una de las compañías más empleadas en el país junto con la compañía anónima.

Una particularidad que poseen las compañías de responsabilidad limitada, y por ende es una de sus más resaltadas características, es que los socios que la conforman no pueden pasar de más de 15, en caso de ser así, esta compañía debe mutar a otro tipo de compañía. (Chulia. Francisco Vicent, 2013)

El jurista societario Juan Rodríguez (1977), definió a la compañía limitada como una sociedad mercantil, la cual posee una denominación o razón social, que la conforma un capital social dividido en especie o bienes, de lo cual los socios solo responden por el monto de sus aportaciones salvo las excepciones establecidas en la ley.” (Rodríguez, Joaquín, 1977)

Características de la compañía limitada:

- Conformada por dos o más personas con capacidad civil.
- El número de socios no puede pasar bajo ningún concepto de 15.
- Su capital social lo conforman aportes en dinerario o especie.
- No pueden ser socios entre padres e hijos no emancipados ni entre cónyuges.

- No pueden formar parte de este tipo de compañías: los bancos, compañías de seguros ni capitalización y ahorro.
- Este tipo de compañías se reputan sociedades de capitales.
- La naturaleza de esta compañía es mercantil.
- Los socios que la conforman no se reputan comerciantes.

1.2.4.4 La Compañía Anónima

La compañía anónima posee varias similitudes con la limitada, pero una marcada diferencia es que esta compañía puede tener un número de socios indefinidos; en la actualidad es el tipo de compañía que más se utiliza en el país.

Particularidades

- El título de la compañía anónima debe ser distinto al de otra compañía.
- El capital se divide en acciones negociales y se conforma por las aportaciones de los accionistas.
- Las acciones de este tipo de compañías se reputan como títulos valor.
- Los socios responden únicamente por el valor de sus acciones.

1.2.4.5 Compañía en Comandita por Acciones

La compañía de Comandita por Acciones existe desde el momento que posee una razón social, además puede estar integrada por uno o varias personas que poseen capacidad civil.

En este tipo de compañías los socios pasan a llamarse comanditos, y respecto de esto, están obligados a responder solidariamente, pero de manera ilimitada por el monto de sus aportaciones en el capital social, el cual se partirá en acciones

1.2.5 Diferencias entre compañía limitada y anónima

Teniendo en cuenta que tanto la compañía Anónima como la limitada son los tipos societarios más utilizados a la hora de juntar capitales para ejercer una actividad económica a nombre de un ente ficticio capaz de ejercer derechos, y contraer obligaciones, como lo son las personas jurídicas, es necesario a criterio del autor determinar las principales características de cada uno de estos dos tipos societarios para exponer las similitudes que pueden llegar a tener con la Sociedad por Acciones Simplificada. Las diferencias que se establecen entre estos dos tipos de compañías, son las siguientes, según la Ley de Compañías ecuatoriana:

- Capital mínimo para la constitución: CIA. C.A. \$800 y CIA. LTDA \$800
- Pago del capital: C. A. se paga inicialmente el 25% y la diferencia a dos años; en la CIA. LTDA se cancela el 50% y la diferencia a un año.
- Número de socios: CIA C.A. no existe un número de socios determinado, en la CIA. LTDA. Pueden ser hasta 15 socios.
- Transferencias de acciones: En la CIA. LTDA. Todos los socios deben estar de acuerdo, en la CIA. C.A. no existe el antecedente del acuerdo previo de todos los socios.

1.3 El Derecho Societario Contemporáneo

1.3.1 Innovaciones del Derecho Societario en Colombia

En varios países sudamericanos, se ha tornado de primer orden implementar legislación societaria severa, rigurosa e implacable, que se ha cargado de una serie de condiciones al momento en el que se deberán crear sociedades o empresas, esta situación ha conducido a una serie de comerciantes y empresarios a implementar nuevas formalidades legales.

En Colombia país pionero en implementar la Sociedad por Acciones Simplificada en Sudamérica, se analizaron las nuevas articulaciones de las leyes societarias vigentes, debido a las innovaciones que estas tienen para facilitar a los empresarios la disposición para asociarse y relacionarse entre sí, adquiriendo significativas evoluciones legales esto durante las últimas cuatro décadas, durante este proceso se expidió el Código de Comercio desde el año 1971, que se instauró hasta ahora que se utiliza la Ley 1258 expedida en el año 2008, creadora de la Sociedad por Acciones Simplificada.

De igual manera, en el libro segundo del Código de Comercio colombiano, se norma lo referente a las sociedades comerciales, esto según lo establecido en el artículo 417 del mencionado cuerpo legal, en el que se dictarán cuáles serán los lineamientos establecidos entre los contratos de sociedades, esto por cuanto existen una serie de constitución de sociedades tradicionales como:

- *Sociedad Colectiva*
- *Sociedad en Comandita Simple*
- *Sociedad en Comandita por Acciones*
- *Sociedad de Responsabilidad Limitada y*
- *Sociedad Anónima*

Sin embargo, “el Código de Comercio indica otras modalidades tales como: las sociedades de economía mixta, sociedades extranjeras, sociedad mercantil de hecho y de las cuentas en participación.” (González H, 2012, pág. 26).

No Obstante, luego de que las empresas unipersonales, se han reglado mediante la imposición de la Ley 222, expedida en el año de 1995, se logró que se permitiera dar inicio a una modernización dentro de los procesos societarios en Colombia, particularmente desde la admisión del sistema local dentro de las empresas unipersonales siempre y cuando su responsabilidad sea limitada, así se construirá un desarrollo característico dentro de las concepciones en las que se consiguen las formas empresariales. (Reyes F , 2009, pág. 10)

Por lo que, en este sentido por primera vez en el país colombiano aparecieron un tipo de sociedades mercantiles que se adecuan a todos los capitales, así sean de una sola persona. Por lo que una vez que se han inscrito en el registro mercantil, se formarán de una sola personería jurídica, lícita que se ha venido construyendo con un patrimonio íntegro, autónomo y diferente al del empresario.

En virtud de esta razón, las empresas unipersonales, no deberán ser denominadas como una sociedad, no obstante el Jurista y doctrinario Enrique Gaviria Gutiérrez (1996) en su obra, Nuevo Régimen de Sociedades alega que “La ley denomina a este nuevo fenómeno empresa pero buena parte la organiza y regula como sociedad” (pág. 41; 44 y 45)

1.3.2 La globalización como una nueva era societaria

La idea anticipada del derecho societario nace principalmente durante la nueva era de la globalización, ya que el horizonte legal y económico en Colombia se modernizó y transformó. Por lo tanto, la idea de una novedosa teoría objetiva, nace posteriormente a la teoría subjetiva

perdiendo vigencia la segunda, por la actividad económica y empresarial acontecida en el mundo y en el país principalmente.

Como una de las medidas de solución que planteo el doctor Francisco Reyes Villamizar (2009) propone que “Precisamente, se deberá resaltar la importancia de las instituciones jurídicas han tenido éxito en naciones distintas a la colombiana, puesto que se ha logrado incorporar a la legislación colombiana a la Ley 1258 promulgada en el año 2008” (págs. 45-48)

De igual manera, la globalización y la economía han sido aliadas dentro de los avances del derecho societario, ya que lo que se busca es el esparcimiento de las actuaciones de los organismos internacionales y las implementaciones de sus normas, modificando de una u otra manera los ordenamientos legales, sujetos a cada uno de los países según les corresponda. (Favier E. , 2017, pág. 4)

1.4 La sociedad por Acciones Simplificada

1.4.1 Inicio y creación de las sociedades por Acciones Simplificada

Las sociedades por Acciones Simplificada, nacieron el año 2008, en el que se publicó y se puso en acción la Ley 1285 del año 2008, en la que se conceptúa y regula este nuevo tipo de sociedad mercantil. Con la constitución legal y lícita de estas nuevas sociedades, las personas naturales y jurídicas, que se han visto ligadas directamente al comercio, han recibido de una buena manera esta novedosa manera de asociarse. (Reyes, 2015)

Puesto que, se considera que con esta manera de asociarse se iniciarían fuentes económicas nuevas, que anteriormente, no se daban esto debido al exceso de trámites, requisitos y demás costos que implica la

constitución de compañías anónimas y limitadas. Debido a esto, es trascendental, se tome en cuenta al proyecto de ley 39 (Senado Colombia, 2007), mismo que dio paso a la ley 241 con la que se crea en la cámara la Sociedad por Acciones Simplificada.

Por lo que, los argumentos dados por los legisladores para su aprobación fueron la flexibilidad existente para la constitución de estas sociedades comerciales, originando así el comercio mayor afluencia comercial, forjándose mayores campos de acción, lo que seguramente originara entre los socios mayores controles de vigilancia y seguridad jurídica comercial.

Sin duda alguna, el simple hecho de que se hayan realizado una serie de modificaciones a las diversas sociedades ya existentes, suponiendo de esta manera, que el desarrollo y creación de estas beneficiará no solo a quienes fungieran como socios si no al país en el que están se constituyan, debido a los tributos que estas pudieran generar, es un detonante para la connotación de la necesidad de un tipo societario como la Sociedad por Acciones Simplificada.

Así pues, la creación de un tipo de compañía y sociedades nuevas, podrán modificar o transformar a la Sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo a lo que cada uno de los capitalistas requieran o necesiten. Por lo que las flexibilizaciones que se proponen con la Sociedad por Acciones Simplificada son las siguientes:

- Disposición para conformar sociedades con uno o más socios.
- Mayor libertad estatutaria y de organización.
- Su creación puede ser por medio de un documento privado.
- El capital variará de acuerdo a la inversión de cada uno de los socios

- Facilidades para el pago del capital suscrito por cada socio.
- No tendrá un límite de empleados para su constitución
- La duración será indefinida
- El Objeto social no debe ser especificado
- No existirá responsabilidad solidaria entre socios

Los accionistas o socios bajo ningún concepto serán solidariamente responsables por las distintas obligaciones laborales, tributarias o comerciales en las que se encuentre inmersa la sociedad, salvo en los casos en el que se trate de perjudicar a terceros o se intente defraudar al fisco.

1.4.2 Marco legal y jurídico de constitución de las Sociedades por Acciones Simplificada

El presente trabajo investigativo, basará su estudio en las leyes y normas que a continuación se detallarán para comprender mejor qué son las Sociedades por Acciones Simplificada, como están beneficiadas a la sociedad en general y al estado propiamente dicho, siendo estas:

- Constitución Política de Colombia
 - Artículos 2, 58 y 60
- Código de comercio colombiano
 - Libro Primero en el que se habla de los comerciantes y sus reglamentaciones comerciales.
 - Título III Registros Mercantiles
 - Libro Segundo Sociedades comerciales absolutas
- Ley de fomento cultural y emprendimiento
- Ley 1258, en la que se crea y origina la implementación de la SAS como una forma de comercio.

Generalidades de las Sociedades por Acciones Simplificada

Las sociedades por acciones Simplificada tienen por objeto poner por encima el capital, que las relaciones inter persona, es decir que su naturaleza siempre será comercial, sin distinción alguna de las actividades prevista en su objeto social.

Además, se puede configurar tanto por personas naturales como jurídicas, y mediante documento privado, contrato social, acto unilateral, y mediante documento privado, sin embargo, en cuyo caso que se requiera realizar aportaciones de bienes muebles o inmuebles, se debe cumplir con las formalidades de la respectiva escritura pública y la diligencias que amerite para el efecto en su respectivo registro mercantil.

Al igual que la compañía limitada, los socios responden por los montos de sus aportaciones. Por otro lado, en cuanto a las sociedades por acciones Simplificadas, los socios están exentos de responsabilidades respecto d obligaciones laborales, tributarias o de cualquier aspecto.

Pero en caso de que la sociedad sea parte de fraudes y actos que perjudiquen a terceros, tantos los accionistas como los administradores, que participaron en el hecho defraudatorio, serán responsables solidariamente por todas las obligaciones nacidas de aquellos actos perjudiciales. Además, debe indicarse las siglas SAS después del nombre de la compañía, la cual se puede dar a conocer mediante su denominación objetiva o razón social.

Una de las tantas características principales y de interés sobre las sociedades por acciones Simplificada; son los requisitos formales exigidos para la constitución de la misma, lo cual es destacable, que está a discreción de los accionistas, en razón que el documento privado que la constituye emerge obligaciones, motivo por el cual no puede ser

objeto de autenticación sino de reconocimiento, según lo estipulado en el art. 72 del decreto 960 de 1970, "...da plena autenticidad y fecha cierta al documento y procede respecto del otorgado para pactar expresamente obligaciones..." (Decreto 970, 1970).

En virtud de que las firmas y las copias de documentos se autentican, y por otro lado los documentos privados se reconocen en la conformación de la compañía por acciones Simplificada, de igual modo se requiere de la actividad notarial, pero cuando se hace las aportaciones de bienes en especie como, usufructos, mueble, inmuebles entre otros, esto al igual que las sociedades anónimas y limitadas.

Mientras que, para su constitución legal, permite que el trámite se realice de manera sencilla mediante un documento privado. Además, las sociedades por acciones Simplificada no estipulan un mínimo de socios o accionista, como se establece en las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, la cual en ambos establece un mínimo de 2 socios o accionistas.

En lo referente al clausulado del contrato social, la sociedad por acciones Simplificada tiene una flexibilidad para su modificación, reformatión o adición en sus estatutos, permitiendo que se pueda cambiar o suprimir el objeto social, sin incurrir en faltas al marco legal o a la naturaleza de la sociedad, creando una adaptabilidad a dinámica comercial, puesto que esta sociedad garantiza la autonomía de las partes constituyentes de la sociedad, sin agravia y descuidar los mandatos constitucionales y legales que tutelan el orden.

Y como si fuera poco, las disposiciones estatutarias podrán tener un término de duración indefinido, a su vez permite los pactos entre Socios o Accionistas, mecanismos utilizado en otros países para la correcta sintonía entre Socios. En adición a temas estatutarios, el objeto social no será necesariamente determinado, considerando que este factor le da cabida a

que la relación societaria disponga a que se pueda efectuar diversas actividades comerciales.

Además, el plazo para el pago de las acciones no puede superar los 2 años, a diferencia de la sociedad anónima que el plazo para el pago del capital es de dos años y el de la compañía limitada un año. Otro punto que llama la atención, es que no es obligatorio la junta directiva junta general de socios y que la administración se puede ejercer con un solo representante legal.

Con la creación de las empresas de carácter unipersonal, con responsabilidad limitada, se ha revolucionado la dogmática societaria, puesto que la misma ha denominado a este dogma como:

“La regularización, en las que las figuras modernas han implementado novedosas formas de agrupación en el campo del comercio y las sociedades, con la finalidad de que se den nuevas formas de generación económicas comerciales” (Bernal R, 2008, pág. 117)

Al mismo tiempo, las nuevas reformas que se realizaron a la legislación societaria de la ley 222 que se aprobó y creó como el mecanismo jurídico y lícito para el desarrollo de negocios de manera personal, así se logrará el acceso al beneficio limitante de la responsabilidad solidaria o compartida. (Reyes, 2015)

“Por lo que se debe considerar, que las empresas de constitución unipersonal no se constituyen bajo una personería jurídica, diferente a los empresarios, en este sentido no se configuran como un vehículo societario.” (Pinzón G, 2011, pág. 18)

Justificadamente, el jurista Francisco Reyes Villamizar (2008), quien ha sido uno de los promotores de las reformas societarias en Colombia, sobre la regularización de la Ley 222, afirmó:

“Esta ley es un novedoso formato, que podrá tenerse en cuenta cuando realmente existan reformas al régimen societario, esta modificación radicará en la ampliación de las nuevas sociedades, mismas que serán beneficios para la sociedad, dejando atrás el tradicionalismo excesivo aún existente” (pág. 121)

1.4.3 Características de las Sociedades por Acciones Simplificada

Existen una serie de innovaciones que se han incluido en la ley que hace referencia a las sociedades por acciones Simplificada, debiendo enfatizarse las posibilidades que tienen estas sociedades para constituirse por medio de:

- Actos unipersonales.
- Mayor Libertad estatutaria.
- Permite pactos entre Socios o Accionistas.
- Constitución deberá realizarse mediante la elaboración de un documento privado.
 - Constituirse por medio de una inscripción dentro del registro mercantil.
 - Limitaciones de responsabilidades por obligaciones sociales, es decir impuestos laborales, pagos de personal y deudas de carácter laboral.
 - Se podrá desestimar la personería jurídica dentro de la hipótesis de una defraudación o utilización abusiva de recursos de la empresa.
 - El objeto social puede ser indeterminado.
 - Puede terminar sus funciones cuando este desee.
- Menos tiempo para el pago del capital suscrito.

Por lo que, los regímenes que se han dispuesto, para que se constituyan las sociedades por acciones Simplificada, deberán incluir dentro de sus reformas los aspectos procesales, mismos que implican la aplicación, seguridad y garantía de las normas sustantivas a la ley que se van a utilizar.

De esta manera, se logrará prever cuáles serán las posibilidades absolutas al momento en el que se deben resolver asuntos o situaciones que corresponden al área contenciosa, incorporando de manera positivas las acciones de impugnación que deben poner a la vista en el momento que se den las asambleas o juntas directivas.

Así mismo, se concederá amplias competencias jurisdiccionales a la Superintendencia de sociedades, que es el órgano regulador y conocedor de las demandas en materia societaria. Estas facultades, son esencialmente ventajosas para la aplicación de las normas, sobre el uso excesivo del derecho dentro de la toma de decisiones de la asamblea de accionistas, esta acción se realizará una vez la mayoría se constituya y no abuse de las minorías.

Desregulación de las Sociedades por Acciones Simplificada

La disposición desregulatoria preponderante en el ámbito del derecho societario moderno, responde a cada una de las cadenas de medidas que tienden a hacer efectivos los axiomas de la independencia de la voluntad, como una de las características regulatoria de estas acciones, en las que se ve reflejada la posibilidad de ampliar las libertades contractuales, en las que las regulaciones de las relaciones constituyen sociedades comerciales, con la finalidad y objetivo de desarrollar un negocio o comercio.

Reyes (2009) como una ejemplificación de esta nueva corriente, el autor menciona que, en los Estados Unidos, personalizan una sociedad de

responsabilidades limitadas de manera asociativa y relacional, derivadas de las nociones iniciales de las compañías y constituciones de personas denominadas partnership. (págs. 56-60)

Este modelo societario accede que “los asociados detallen mediante dispensas que no se aplican en otros tipos sociales. Es aquí precisamente donde la teoría de las empresas conformadas por personas naturales, que se contraponen a las empresas clásicas que no exigen que cada uno de los socios sean responsables solidarios. Por lo que la Sociedad por acciones Simplificada entre sus características expone como regla la no responsabilidad solidaria, salvo en los casos que la normativa societaria los establezca.

Así mismo, se deberá mencionar que las sociedades de responsabilidades limitadas, en las que se establecen responsabilidades y se dividen los tipos de sociedades de responsabilidad limitada, en el caso de los Estados Unidos, se permiten las sociedades limitadas con la finalidad de que el objeto lícito para las que estas fueron creadas se regulen, por lo que textualmente la ley expone que no se exigirán pluralidades al momento en el que se constituyan las sociedades de responsabilidad limitada. (Neira, 2015, págs. 45-89)

Capítulo II

Marco Metodológico

El objetivo, con el que se ha desarrollado la presente investigación, es precisamente estar al tanto de qué manera las Sociedades por Acciones Simplificada, son las nuevas empresas de futuro societario, no solamente en Colombia, sino también su implementación en el Ecuador, la cual podría ser beneficioso para quienes se encuentran en la posibilidad de desarrollar nuevos comercios en el país, al existir tipos societarios que promuevan el emprendimiento y busque mayor formalización del comercio.

2.1 Enfoque de la investigación

Esta investigación tendrá su enfoque en los siguientes tipos de investigación:

2.1.1 Enfoque Cualitativo

La indagación cualitativa en una investigación es la que estudia directamente las situaciones mediante las cuales se dieron los fenómenos dilucidando así las interrogantes del investigador”. (Blasco J. & Pérez J. , 2017, pág. 25), en tal sentido se empleó para tabular los datos de las encuestas realizadas a los usuarios de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sede Guayaquil.

2.1.2 Enfoque Cuantitativo

Referente al estudio cuantitativo alude que se caracteriza por la demostración de la recopilación de la información y mensuración de los mismos, puesto que se le asignan cifras y se encuadra términos a medida

que corresponda, las consecuencias con sus respectivas normas. (Gómez M. , 2010); este enfoque se utilizó para esgrimir las características de la Sociedad por Acciones Simplificada, y además se aplicó en la entrevista a los expertos.

2.2 Tipo de investigación

Entre los diversos tipos de indagación aplicados en esta investigación fueron la descriptiva-exploratoria, puesto que la misma se justificará en la descripción del escenario planteado, de esta manera se esclarecerá la problemática planteada, por ello Sampieri, Collado & Baptista (2015) indican que: “se buscan especificar las diversas características y rasgos de importancia de cada uno de los fenómenos que se plantean, así se logrará analizar las tendencias poblacionales” (págs. 103-107)

2.3 Universo y muestra

En cuanto a este proyecto de investigación, se consideró como universo de acuerdo a la técnica del grupo de expertos, al abogado Fabricio Dávila Lazo, graduado de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Master en Derecho de la empresa en el Centro de Estudios Garrigues, Abogado Asociado del Estudio Jurídico Coronel & Pérez, Miembro de la Academia Ecuatoriana de Derecho Societario por 3 años, y tiene 15 años de experiencia en el Derecho de la empresa y negocios; y al abogado César Bajaña Kittyle, graduado de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Especialista de Patrocinio Legal en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, analista jurídico

de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y tiene 10 años de experiencia en Derechos Societario Ecuatoriano.

Además, se consideró para el universo y muestra a los usuarios que acuden a diario a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sede Guayaquil, ubicada en la calle Panamá y avenida nueve de octubre.

2.3.1 Muestra

Para este proyecto se tomará como muestra a 250 personas naturales mayores de edad que van a realizar diversos trámites a diario en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sede Guayaquil, ubicada en la calle Panamá y avenida nueve de octubre.

2.3.2 Tamaño de la muestra

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{e^2 * (N - 1) + k^2 * p * q}$$

Simbología:

N	=	Tamaño de la población	= 250
P	=	Probabilidad de éxito	= 0,5
Q	=	Probabilidad de fracaso	= 0,5
P*Q	=	Varianza de la población	= 0.25
E	=	Margen de error	= 5,00%
NC (1-a)	=	Confiability	= 95%
K	=	Nivel de confianza	= 1.96

Desarrollo

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{e^2 * (N - 1) + k^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1,96^2 * 0,5 * 0,5 * 250}{0,05^2 * (250 - 1) + 1,96^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{3,8416 * 0,5 * 0,5 * 250}{0,0025 * (249) + 3,8416 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{240,1}{0,6225 + 0,9604}$$

$$n = \frac{240,1}{1,5829}$$

$$n = 151,683$$

$$n = 152$$

Extracto de la muestra: 152

Capítulo III

Análisis e interpretación de resultados

3.1 Análisis de entrevista a expertos

Entrevista a experto:

Fabrizio Dávila Lazo

Graduado de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Master en Derecho de la Empresa en el Centro de Estudios Garrigues, Abogado Asociado del Estudio Jurídico Coronel & Pérez, Miembro de la Academia Ecuatoriana de Derecho Societario por 3 años, y tiene 15 años de experiencia en el Derecho de la empresa y negocios.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted que son o a que se denominan Sociedades por Acciones Simplificada?

Si. Un tipo societario moderno el cual se acoge a las necesidades de los nuevos emprendedores ya que básicamente brinda mayor libertad y comodidad a sus socios para desarrollar las actividades comerciales deseadas. Brinda una mayor agilidad al momento de su constitución y control y busca limitar trámites, brindar un camino amigable al emprendedor para que se dedique únicamente a lo que quiere: Emprender.

2. ¿Usted tiene conocimientos acerca del proceso de conformación de las Sociedades por Acciones Simplificada?

Si, su constitución puede darse mediante un documento privado no necesariamente por escritura pública, lo cual genera un ahorro considerable de tiempo y a su vez costos, pueden ser unipersonales, tienen la facultad de que puedan ser de objeto social indeterminado, pueden incluir diferentes tipos de acciones, ofrecen mayor libertad estatutaria y de organización como los famosos pactos de socios, etc.

3. ¿Usted cree conveniente aplicar las Sociedades por Acciones Simplificada a las pequeñas, medianas y grandes compañías del Ecuador?

Sí, está comprobado que en Colombia ha funcionado para todas las compañías, independientemente de su tamaño.

4. ¿Usted cree que la aplicación de las Sociedades por Acciones Simplificada incrementará el comercio en el país?

Podría formalizar un poco más el comercio, ya que muchos emprendedores no constituyen compañías tradicionales por las barreras de entrada (tramitología y altos costos). Para incrementar el comercio se necesitan otro tipo de medidas.

5. ¿Cree usted que es necesario una reforma a Ley de Compañías para incluir la figura de las Sociedades por Acciones Simplificada?

Sí, actualmente hay un proyecto de ley en trámite.

6. ¿Qué recomendaría usted para la correcta aplicación de las Sociedades por Acciones Simplificada en el Ecuador?

Simplificar realmente el trámite de constitución y cancelación de compañías. Eliminar los altos costos que supone constituir una compañía de manera tradicional. El éxito de la SAS colombiana en parte se dio por el sólido sistema judicial que tenían. La Superintendencia de Sociedades de Colombia creó un tribunal especializado en asuntos societarios, esto ayudo a que se mueva el mercado de las operaciones societarios en el país ya que los

inversionistas se sentían respaldados. En Ecuador se podría analizar algo similar, se podría someter todos los conflictos societarios a un arbitraje.

Entrevista a experto

César Bajaña Kittyle

Graduado de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Especialista de Patrocinio Legal en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, analista jurídico de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y tiene 10 años de experiencia en Derechos Societario Ecuatoriano.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted que son o a que se denominan Sociedades por Acciones Simplificada?

Si. Un nuevo tipo societario utilizado ya en países como Colombia el cual buscar brindar facilidades al momento de su constitución y limitar trámites en cuanto a su regulación y control.

2. ¿Usted tiene conocimientos acerca del proceso de conformación de las Sociedades por Acciones Simplificada?

Si, su constitución puede darse por instrumento privado y no necesariamente por escritura pública, lo que la hace llamativa ya que genera menos gastos. Todo su proceso de constitución y control está inclinado a dar mayor libertad a sus socios para ejercer las actividades comerciales

3. ¿Usted cree conveniente aplicar las Sociedades por Acciones Simplificada a las pequeñas, medianas y grandes compañías del Ecuador?

Considero es una buena opción ya que entiendo ha tenido éxito en algunos países.

4. ¿Usted cree que la aplicación de las Sociedades por Acciones Simplificada incrementará el comercio en el país?

No estaría seguro de que incremente el comercio como tal, pero estoy seguro lo formalizaría aún más, ya que existen muchos emprendimientos en el Ecuador los cuales no se constituyen en compañías tradicionales como anónimas o Limitadas por dar ejemplo, por las barreras de entrada que éstas tienen como sus altos costos y trámites.

5. ¿Cree usted que es necesario una reforma a Ley de Compañías para incluir la figura de las Sociedades por Acciones Simplificada?

Entiendo que ya hay un debate en la Asamblea para incluirlo en la Ley de Compañías.

6. ¿Qué recomendaría usted para la correcta aplicación de las Sociedades por Acciones Simplificada en el Ecuador?

A mi parecer el éxito que se ha dado con este tipo societario ha sido básicamente porque en los países en los que se los ha implementado existen una agresiva respuesta judicial societaria para la solución de conflictos, la gente que contrae obligaciones con este tipo de sociedad mercantil se siente mejor respaldada ya que

de existir conflictos, los sistemas judiciales societarios son rápidos y eficientes, recomiendo y aspiro que Ecuador tenga o cree un servicio de solución de conflictos societarios ágil que permita a todos emprender sin miedo alguno.

3.2 Análisis de encuestas

Pregunta 1

¿Conoce usted que son las Sociedades por Acciones Simplificada o S.A.S.?

Tabla 2
Conocimiento de las S.A.S.

Categorías	Frecuencias	Porcentajes
Si	25	16%
No	127	84%
Total	152	100%

Fuente: encuesta realizadas a personas naturales
Elaborado por autor

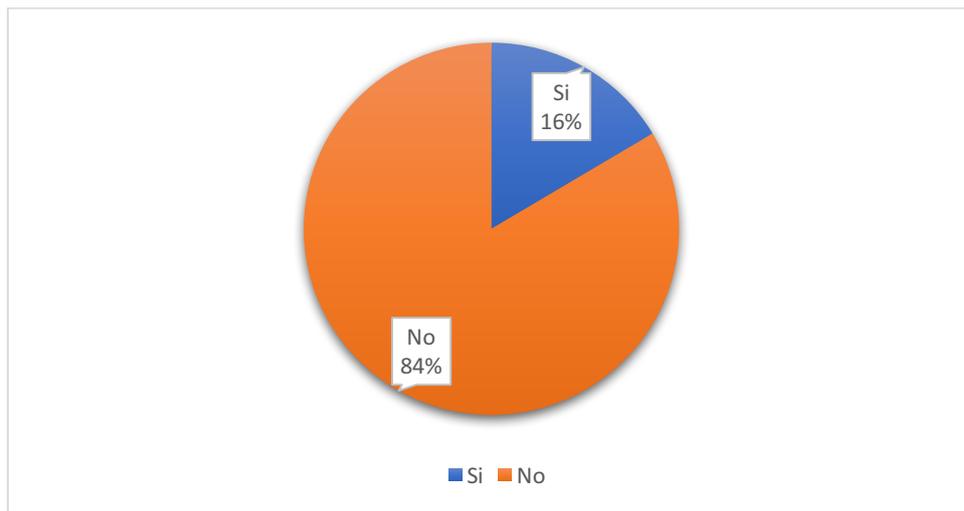


Figura 1 Conocimiento de las S.A.S.

Fuente: encuesta realizadas a personas naturales
Elaborado por autor

Pregunta 2

¿Conoce el procedimiento que se realiza para conformar una empresa de Sociedades por acciones Simplificada o S.A.S?

Tabla 3
Conocimiento de constitución de las S.A.S.

Categorías	Frecuencias	Porcentajes
Si	10	7%
No	142	93%
Total	152	100%

Fuente: encuesta realizadas a personas naturales
Elaborado por autor

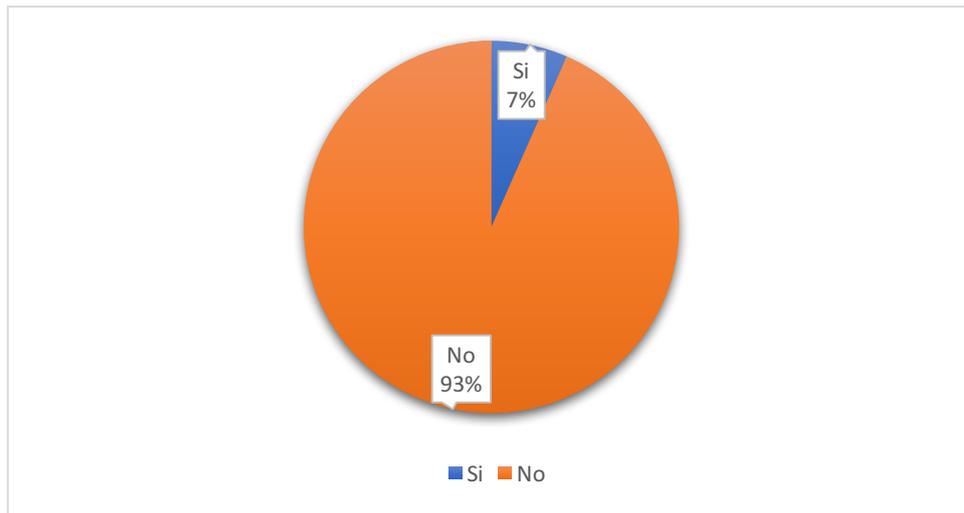


Figura 2 Conocimiento de constitución de las S.A.S.

Fuente: encuesta realizadas a personas naturales
Elaborado por autor

Pregunta 3

¿Cree usted beneficioso para la situación jurídica de los pequeños negocios y empresas que se implementen las S.A.S en el Ecuador?

Tabla 4
Beneficios jurídicos de las S.A.S.

Categorías	Frecuencias	Porcentajes
Si	115	76%
No	37	24%
Total	152	100%

Fuente: encuesta realizadas a personas naturales
Elaborado por autor

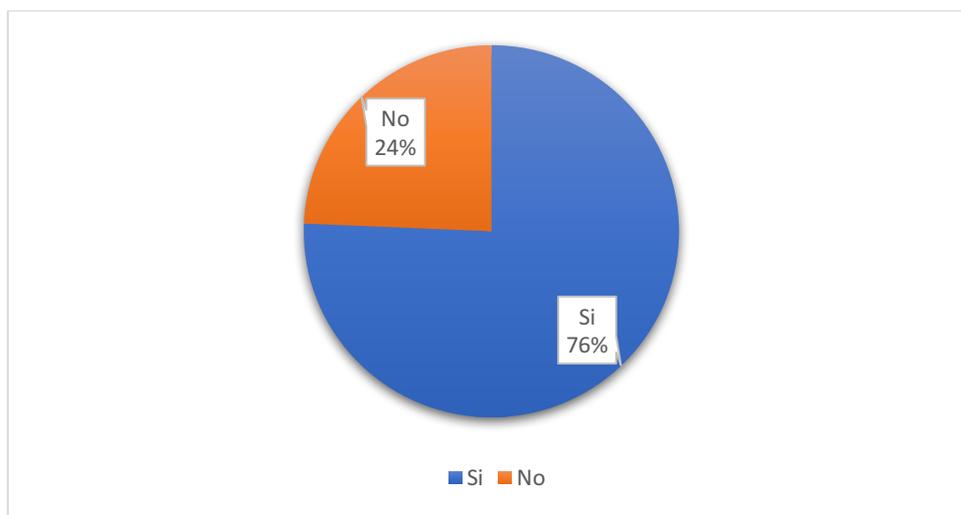


Figura 3 Beneficios jurídicos de las S.A.S.

Fuente: encuesta realizadas a personas naturales
Elaborado por autor

Pregunta 4

¿Cree usted que debería realizarse una reforma general a la Ley de Compañías para la implementación de las S.A.S.?

Tabla 5
Implementación de las S.A.S.

Categorías	Frecuencias	Porcentajes
Si	133	87%
No	19	13%
Total	152	100%

Fuente: encuesta realizadas a personas naturales
Elaborado por autor

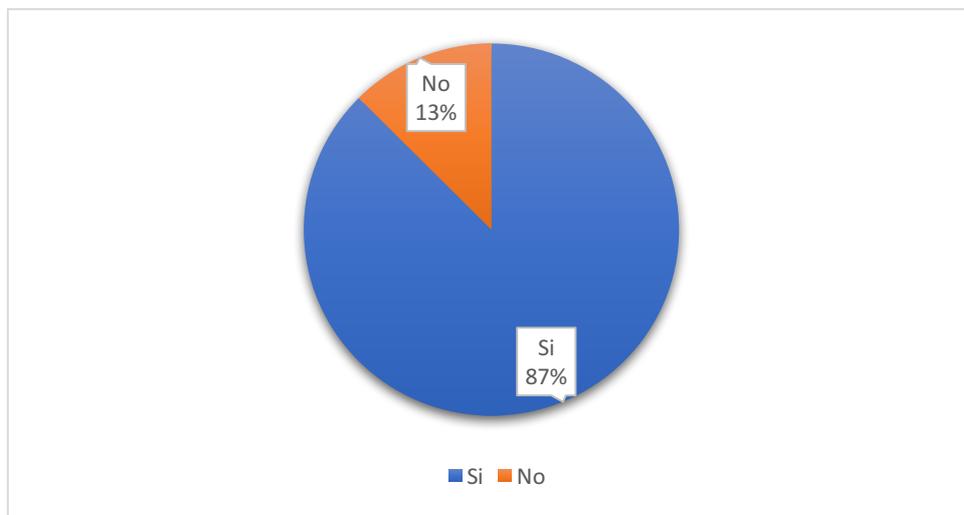


Figura 4 Implementación de las S.A.S.

Fuente: encuesta realizadas a personas naturales
Elaborado por autor

Pregunta 5

¿Cree usted viable una reforma integral al Derecho Societario ecuatoriano con la finalidad de eliminar tipos de compañías que están en desuso e implementar figuras societarias de vanguardia como las S.A.S?

Tabla 6
Reformas al Derecho Societario ecuatoriano

Categorías	Frecuencias	Porcentajes
Si	140	92%
No	12	8%
Total	152	100%

Fuente: encuesta realizadas a personas naturales
Elaborado por autor

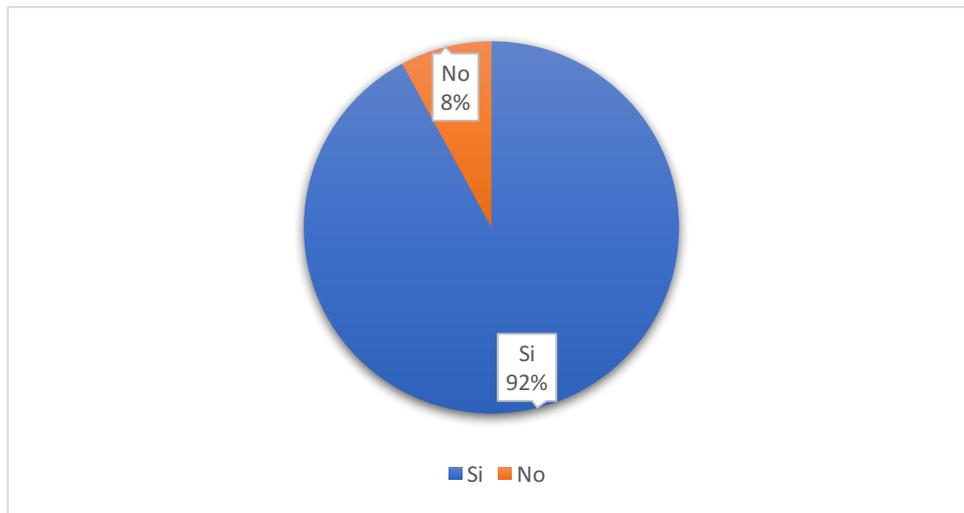


Figura 5 Reformas al Derecho Societario ecuatoriano

Fuente: encuesta realizadas a personas naturales
Elaborado por autor

Capítulo IV

Propuesta

4.1 Justificación de la propuesta

El presente proyecto de ley, nace de la iniciativa plasmada por el autor una vez que el mismo realizó un análisis exhaustivo de qué son las Sociedades por Acciones Simplificada y como operan estas en países como Colombia, generando grandes beneficios económicos, no solamente para quienes fungen como socios o capitalistas de las grandes empresas, sino también para el estado por la formalización del comercio en la sociedad.

Por lo que, es oportuno el ingreso de este tipo de sociedad al comercio nacional, generando beneficios y limitando sus funciones, sin dejar a un lado a las compañías tradicionales, puesto que lo busca la sociedad actual es resurgir y aumentar la economía en el país, debido a esto se expondrán una serie de articulado que responderán a las dudas que tienen las personas al momento en el que conformaren estas sociedades.

Esto atiende a la problemática en el Ecuador, que nace debido que aunque la Ley de Compañías y el Código de comercio han mejorado sus normas inclusivas, no es menos cierto que aún faltan actualizaciones correspondientes a la modernidad de los nuevos tipos societarios, debido a las nuevas corrientes societarias que han nacido, a pesar de ello, Ecuador aún no se encuentra dentro de los países que han asumido estos nuevos desafíos como uno de los pilares fundamentales para crear fuentes económicas e ingresos de circulante para el país.

4.2 Proyecto de ley

De acuerdo a lo analizado en el presente proyecto de investigación científico jurídico en la sección de análisis de resultados, de acuerdo a las entrevistas realizadas a los expertos en Derecho Societario el abogado

Fabricio Dávila Lazo con más de 15 años de experiencia en el sector, y al abogado César Bajaña Kittyle, con más de 10 años de experiencia en Derecho Societario, así como a las encuestas realizadas a los usuarios de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se concluye que es viable proponer un proyecto de ley en el cual se implementen las Sociedades por Acciones Simplificada.

4.3 Desarrollo del Proyecto de ley para la implementación de la Sociedad por Acciones Simplificada en la Ley de Compañías.

Considerando

Que, el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a todas las personas tanto nacionales o extranjeros, a ejercer su derecho de realizar cualquier tipo actividades económicas, de manera personal o en conjunto, de acuerdo a los principios constitucionales de responsabilidad social y ambiental, además del principio de solidaridad; y el numeral 16 del referido artículo constitucional, el derecho a la libertad de contratación. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Que, el numeral 25 del artículo 66, en concordancia con el numeral 8 del artículo 284 y artículo 336 ibidem, reconocen y garantiza a todas las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Que, el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá, entre otros objetivos, construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Que, el numeral 5 del artículo 304 ibidem establece que uno de los objetivos de la política comercial será impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Que, el artículo 306 de la Constitución de la República prescribe que el Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal. El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Que, el artículo 319 de la Carta Fundamental indica que se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Que, el artículo 335 de la Carta Política comenta que el Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas. y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y

otras prácticas de competencia desleal. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Que, el numeral 12 del artículo 416 señala que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Que, la Codificación del Código de Comercio fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1202, de 20 de agosto de 1960; Que, desde su codificación en 1960 hasta la actualidad, el Código de Comercio ha experimentado, en no pocas ocasiones, la exclusión de diferentes instituciones jurídicas que radicaban en su articulado y la inclusión de otras tantas, así como también la derogación y suspensión de los efectos jurídicos de varios de sus cánones normativos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Que, la obsolescencia y la carencia de sentido práctico que han caracterizado a varios pasajes normativos del actual Código de Comercio, que han continuado vigentes en el tiempo a pesar de la concurrencia de éstas y otras circunstancias gravitantes, han impedido que éste responda diligentemente al llamado que el tráfico mercantil demanda de él. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Que, las actuales disposiciones del Código de Comercio no contemplan los principios que, respecto al trabajo y a la producción, entre otros, prescribe la Constitución de la República, así como también otros de naturaleza infraconstitucional encaminadas a regular y controlar sectores que guardan profunda relación con el quehacer mercantil nacional y con los

agentes que en él intervienen, tales como la regulación de actividades monopólicas y la publicidad engañosa, los grupos económicos, la protección a la propiedad intelectual, los controles tributarios referente a precios de transferencia, principio de plena competencia y los paraísos fiscales, regímenes preferentes y jurisdicciones de menor imposición, el derecho al trabajo, entre otros. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Que, resulta necesario brindarle a la patria un nuevo Código de Comercio y Ley de Compañías, adecuado a las actuales exigencias y dinanismos del comercio nacional e internacional; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, expide el siguiente proyecto de Ley:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivo de las sociedades por acciones Simplificada.- Las sociedades por acciones Simplificada, podrán ser constituidas por una o más personas jurídicas o naturales, quienes responderán solamente por su capital monetario y sus aportes, exceptuando los casos en que, en sede judicial o un tribunal societario en el que caso de que exista, se utilice a este tipo societario en fraude a la ley o con el ánimo de perjudicar a un tercero, administradores y socios que hayan realizado actos con vicios, en ese caso, si recae la responsabilidad solidaria por dichas acciones y sus respectivas consecuencias.

Artículo 2. Personalidad jurídica lícita. - Las sociedades por acciones Simplificada, inscritas en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, constituirán una personería jurídica diferente de sus asociados o accionistas.

Artículo 3. De la naturaleza de las sociedades por acciones Simplificada. - Las sociedades por acciones Simplificada, se constituirán en sociedades en las que los capitales de formación serán meramente comerciales, independientemente de las acciones para las que se preverían dentro de su objeto social.

Artículo 4. Imposibilidad de negociar valores en el mercado público. - Las acciones y demás valores que correspondan a las sociedades por acciones Simplificada no deberán ser inscritas en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no pudiendo así negociarse en la bolsa sus acciones.

Capítulo II

Constitución y prueba de la sociedad

Artículo 5. Documentos de constitución de las sociedades por acciones Simplificada. - Las sociedades por acciones Simplificada, se instituirán por medio de una transacción, contrato o acto unilateral en el que constaren los documentos privados, que oportunamente se deberán haber suscrito en el la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el que se adjuntarán los siguientes documentos:

1º Generales de Ley, Cédula de Identidad, dirección domiciliaria y dirección domiciliaria de cada uno de los accionistas;

2º Razón social Nombre que se le dará a la sociedad, que deberá llevar al final las siguientes siglas S.A.S cuyo significado es “sociedades por acciones Simplificada”

3º Lugar de domicilio, de la empresa o sociedad;

4º Duración o término de constitución de la empresa; si no se determinare la duración del mismo.

5° Descripción clara, precisa y concisa de las actividades esenciales para las que se creó.

6° El monto del capital considerado, registrado y pagado, valor nominal de las acciones, el capital y la manera en la que deberán cancelarse estos valores.

7° Determinar forma de administración, quiénes serán los administradores, generales de ley, documentación de identidad y las facultades, obligaciones y deberes que estos deberán cumplir.

8° Determinación de lo que cada accionista suscribe ya sea en dinero u otro tipo de bienes, si es que son inmuebles o intangibles, el valor de éstos.

Si una empresa extranjera es accionista fundadora, deberá acreditar sus certificados de existencia legal otorgado en su país de origen.

Parágrafo

Cuando uno o más de los activos que se hayan aportado dentro de la sociedad siempre y cuando estos sean bienes cuya cesión demande escritura pública, deberán registrarse en el Registro de la Propiedad del Cantón del domicilio de la compañía, debido a las actividades comerciales por las que se van a constituir.

Artículo 6. Control de legalidad. – La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá ejercer un control de legalidad absoluto, con la finalidad de que se verifiquen cada uno de los actos de constitución verificando las reformas establecidas en la ley. Por ello, se deberán abstener de registrar el instrumento público por medio del cual se instituya o modifique la sociedad, siempre que se hayan omitido alguno de los elementos descritos en el artículo anterior.

Artículo 7. Sociedades de hecho. - Una vez que se hayan realizados las inscripciones respectivas de los instrumentos público o privados de la Constitución de la empresa o sociedad en la Superintendencia de Compañías, en el que se determinará que los efectos legales deberán ser conocidos por los asociados. Cuando se trate de una persona nada más, esta deberá ser responsable de las obligaciones con la finalidad de que se desarrolle la empresa o sociedad.

Artículo 8. Existencia de las sociedades. - De existir las sociedades por acciones Simplificada y sus cláusulas legales se demostrarán mediante cualquiera de estos medios probatorios:

1º Con copia de la escritura privada o pública de constitución.

2º Con certificado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Parágrafo

La existencia de las sociedades por acciones Simplificada deberá ser sustentadas, mediante el otorgamiento de un certificado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el que se deberá constar el registro del documento original del documento de constitución ya sea este público o privado.

Capítulo III

Reglas con relación al capital y las acciones

Artículo 9. Suscripción y pago del capital. - La inscripción y desembolso del capital deberá efectuarse proporcionalmente en los

tiempos otorgados en la Ley de Compañías, pero en ninguno de los casos el tiempo no excederá el año.

Artículo 10. Tipos y clases de acciones. - Los tipos de acciones pueden originarse y fundarse diferentes variedades y tipos de acciones, incluyendo las acciones favorecidas con intereses preferenciales y sin el derecho al voto, esto según lo establecido en cada uno de los requisitos, cláusulas y condiciones establecidos en las reglas, pautas y cánones legales.

Artículo 11. Voto singular o múltiple. - En los reglamentos de constitución de las sociedades, se instauran reglas concernientes a los derechos que deben tener cada uno de los votantes, a quienes les corresponderán algunos tipos de acciones, indicando cuales son las atribuciones del voto múltiple o singular.

Artículo 12. Limitaciones en la negociación de acciones. - No podrán exceder el máximo de 10 años, imposibilitando así las negociaciones de las acciones otorgadas por las sociedades y sus clases.

Conclusiones

- El Ecuador es un país, en el que el comercio nacional es una de las fuentes de financiamiento económico más importantes para la matriz productiva del país por ello, es importante se realicen una serie de cambios a las leyes societarias en el país, incluyendo a la Sociedad por Acciones Simplificada ya que este tipo de Sociedad, dada la investigación realizada por el autor se puede concluir que este tipo societario brinda facilidades en cuanto a su funcionamiento, constitución y control de las sociedades, fomentando la seguridad jurídica, el emprendimiento y al mismo tiempo formaliza aún más el comercio.
- Estas Sociedades por Acciones Simplificadas, serán de gran ayuda para los emprendedores del país, puesto que su fuente de dinero es en su mayoría propio y las mismas podrán tener el tiempo de apertura que los socios estipulen pertinentes, sin que esto ocasione gastos por endeudamiento, porque esto es una de las ventajas de estas sociedades, que los socios no son solidariamente responsables, solamente en los casos expresos, como son defraudación tributaria, asociación ilícita entre otros.

Recomendaciones

- Impulsar una campaña de difusión en las que se expondrán las ventajas y desventajas de la creación del tipo Societario Sociedad por Acciones Simplificada y como esto sería beneficioso para los emprendedores en el Ecuador, campañas de difusión ya sean por entidades privadas o públicas; la ciudadanía en general debe tener mayor conocimiento sobre el tema para su impulso a los legisladores a aplicarlo en Ecuador.
- Que luego de incluir a la Sociedad por Acciones Simplificada en la legislación Societaria ecuatoriana, la Superintendencia de Compañías cree un tribunal societario que atienda todo tipo de problemas de manera ágil y rápida, esto haría que futuros inversionistas se sientan respaldados al momento de invertir.
- Crear acercamientos con entidades dedicadas al derecho societario, tales como la Academia Ecuatoriana de Derecho Societario para que mediante estos se impulse un proyecto de ley en relación a los nuevos modelos societarios en el Ecuador.
- Permitir la libre asociación según lo establecido por la Carta Magna del Ecuador, determinando las características, derechos y obligaciones que tendrán las Sociedades por Acciones Simplificada, al momento de su constitución.

Bibliografía

- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis.
- Bernal R. (2008). *De la utilidad de la empresa unipersonal*. Bogotá: Juris Consulta.
- Blasco J. & Pérez J. . (2017). *Metodologías de investigación* . España: Club Universitario.
- Cevallos Vazquez Victor. (2016). *Nuevo Compendio de Derecho Societario Tomo V*. Quito-Ecuador: Editorial Juridica del Ecuador.
- Chulia. Francisco Vicent. (2013). *Introduccion al Derecho Mercantil*. Quito-Ecuador: Tiran lo Blanch.
- Claro Solar, L. (1939). *Explicaciones de derecho civil chileno y comparado*. Santiago: Editorial Nascimento.
- De Benito, J. (1957). *La Personalidad Jurídica de las Compañías y Sociedades Mercantiles*. Madrid: Revista de Derecho Privado.
- Decreto 970. (1970). Bogotá: Lexis.
- Favier E. . (2017). *La Globalización Económica y su Impacto sobre el Derecho Argentino*. Argentina: Porrúa S.A.
- Gaviria E. (1996). *Nuevo régimen de sociedades*. . Medellín: Biblioteca Diké .
- Gómez M. . (2010). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. . Argentina : Brujas.
- González H. (2012). *Sociedad por acciones simplificada innovaciones*. Medellín: Unala.
- H. Congreso Nacional. (2016). *Ley de compañías*. Quito: Registro Oficial.
- H. Congreso Nacional. (2017). *Ley de compañías*. Quito: Registro Oficial.
- Monzon Jose Luis. (2015). *Economía Social y conceptos afines*. Quito-Ecuador: revista de Economía Pública, Social y Cooperativa,.
- Neira, L. C. (2015). *Apuntaciones Generales al Derecho de Sociedades*. Bogotá: Temis.
- Pinzón G. (2011). *La empresa unipersonal*. Bogota: Consultores Juris.
- Reyes F . (2009). *SAS. La Sociedad por Acciones Simplificada*. . Bogotá: Legis.
- Reyes, F. (2015). *La Sociedad por Acciones Simplificada*. Bogotá: Legis.

- Rodríguez, Joaquín. (1977). *Tratado de Sociedades Mercantiles*. Quito-Ecuador: Porrúa.
- Sampieri, Collado & Baptista. (2015). *Investigación Científica*. España: Temis.
- Senado Colombia. (2007). *PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 211 DE 2007 SENADO*. Colombia: Senador Ponente: Guerra de la Espriella, Antonio.
- Superintendencia de Sociedades colombiana. (Junio de 2016). www.supersociedades.gov.co. Obtenido de https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/29924.pdf
- Trujillo, J. (2016). *El abuso de la personalidad jurídica societaria*. Guayaquil: Edilex S. A. .
- Villamizar F. (2008). *Derecho Societario (Tomo 1)*,. Bogota: Temis.
- Zavala Baquerizo Jorge. (2016). *Derecho Societario Tomo IV*. Guayaquil-Ecuador: Edino.

Anexos

Formato de entrevista a experto



Facultad de Derecho y Gobernabilidad

Tema: Alternativa de aplicación en Ecuador del tipo societario Sociedad por Acciones Simplificada.

Entrevista a experto

Preguntas:

- 1. ¿Conoce usted que son o a que se denominan Sociedades por Acciones Simplificadas?**
- 2. ¿Usted tiene conocimientos acerca del proceso de conformación de las Sociedades por Acciones Simplificadas?**
- 3. ¿Usted cree conveniente aplicar las Sociedades por Acciones Simplificadas a las pequeñas, medianas y grandes compañías del Ecuador?**
- 4. ¿Usted cree que la aplicación de las Sociedades por Acciones Simplificadas incrementará el comercio en el país?**

- 5. ¿Cree usted que es necesario una reforma a Ley de Compañías para incluir la figura de las Sociedades por Acciones Simplificadas?**

- 6. ¿Qué recomendaría usted para la correcta aplicación de las Sociedades por Acciones Simplificadas en el Ecuador?**